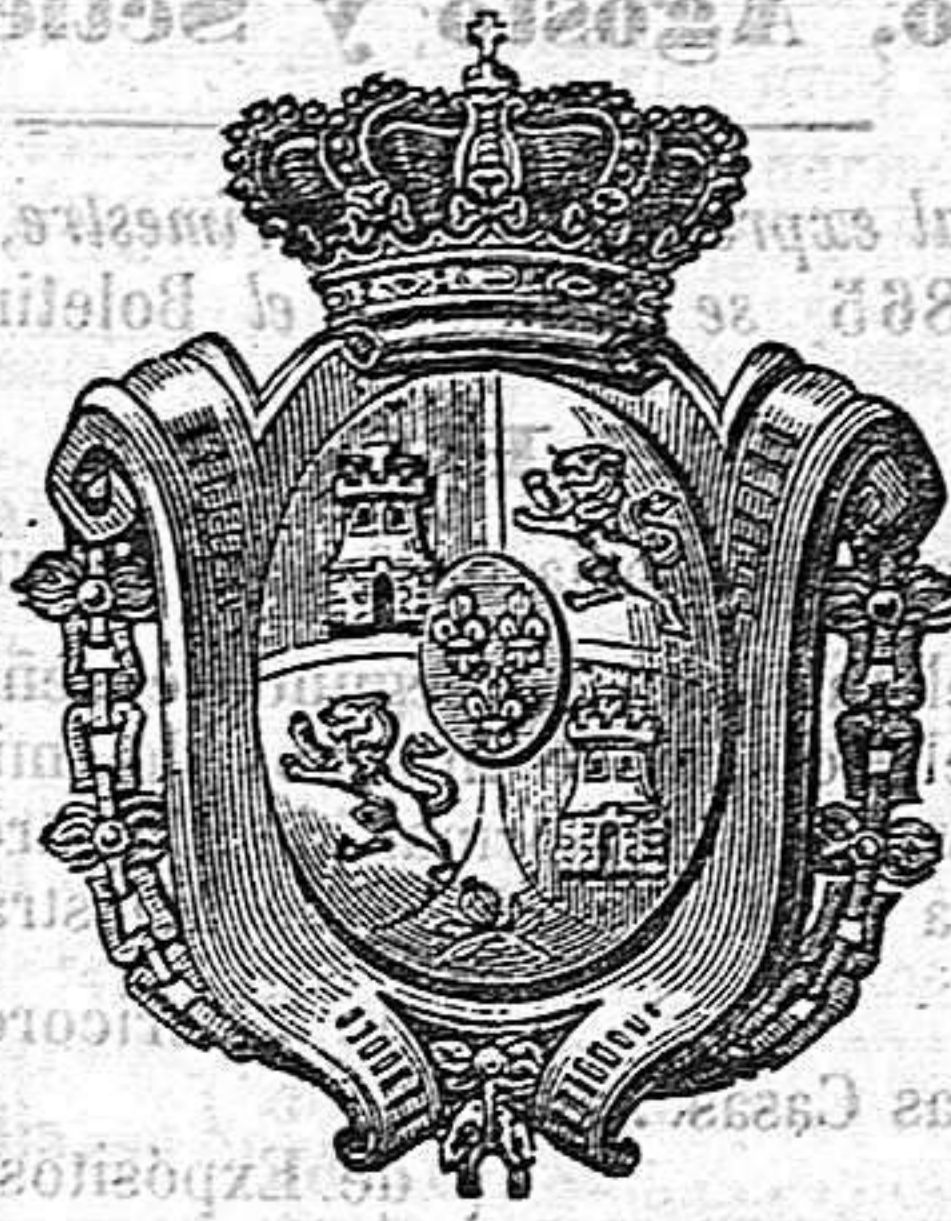


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nello, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta 10 del de Diciembre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, sólo dan cuenta de presentaciones á indulto; habiéndolo verificado en Pamplona cinco carlistas, tres del segundo batallon navarro, y dos del cuarto.

(Gaceta del 11 de Diciembre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN.

En vista de la comunicacion dirigida por V. S. á este Ministerio con fecha 15 de Octubre último, remitiendo copia de la consulta producida por el Ayuntamiento de esa capital respecto á si los mozos que no hubieren reclamado su inclusion en el sorteo para el reemplazo de 100.000 hombres deben ser declarados soldados con deduccion del cupo que ha correspondido á dicha ciudad, ó si han de ser incluidos en el indicado sorteo por medio de uno supletorio, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado mandar se atenga V. S. á lo resuelto en un caso análogo al que se consulta por Real orden de 5 de Agosto último, publicada en la Gaceta de 13 del mismo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid

25 de Noviembre de 1875.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de las Baleares.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2471.

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.—Circular.

El Director general de Instruccion pública, con fecha 10 de Noviembre último, me dice lo que sigue:

«Aprobadas por Real orden de 4 de este mes, previo dictámen del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio, las nuevas ediciones del *Manual de Agricultura* y de la *Cartilla Agraria* con las alteraciones y mejoras que su autor D. Alejandro Olivan ha hecho en las mencionadas obras; esta Direccion general, cumpliendo lo acordado, no puede menos de encarecer á V. S. la necesidad de que se ejecute con puntualidad, en lo que de su autoridad dependa, lo prevenido en las Reales ordenes de 12 de Junio y 7 de Julio de 1849, 9 de Marzo de 1850, 21 de Octubre de 1857 y 26 de Marzo de 1857 y en las circulares de 7 de Abril de 1856 y 4 de Febrero de 1865, disponiendo que en todas las escuelas completas se haga uso del *Manual* como texto obligatorio para la enseñanza de la lectura y para la de Agricultura, y en las escuelas incompletas de la *Cartilla* para las mismas asignaturas. Este Centro directivo espera confiadamente del reconocido celo de V. S. en favor del desarrollo de la Instruccion pública, que dará exacto y pronto cumplimiento á las citadas disposiciones, y procurará remover cuantos obstáculos se opongan á su realizacion.»

En su consecuencia, espero de los profesores de las escuelas de esta provincia se atemperarán á lo dispuesto por la Direccion general del ramo, y

que las Juntas de primera enseñanza cuidarán de que en las escuelas de su respectiva localidad tenga exacto cumplimiento cuanto se previene en la circular preinserta.

Tarragona 13 de Diciembre de 1875.—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2472.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

##### Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las plazas de Maestro y Maestra vacantes en los pueblos siguientes de la provincia de Barcelona.

PUEBLOS.	Dotacion anual. — Pesetas.
<i>Elementales de niños.</i>	
Calders.....	825
Argensola.....	625
Aguilar de Segarra.....	625
Castellfullit de Boix.....	625
Fogás y Parroquias.....	625
Fogás y Parroquias.....	625
Fogás de Tordera.....	625
Folgarolas.....	625
Fonollosa.....	625
Fonollosa.....	625
Jorba.....	625
Montañola.....	625
Montmaneu.....	625
Montmajor.....	625
Orsavinyá.....	625
Pontons.....	625
Rellinás.....	625
S. Quirico de Besora.....	625
S. Juan de Fábregas.....	625
S. Julian de Serdanyola.....	625
Sta. Maria de Marlés.....	625

PUEBLOS.	Dotacion anual. — Pesetas.
S. Quirico Safaja.....	625
S. Salvador de Guardiola....	625
S. Vicente de Torelló.....	625
Torre de Claramunt.....	625
Talamanca.....	625
Veciana.....	625
<i>Incompletas de niños.</i>	
Gisclareny.....	500
Oris y Saderra.....	312
Vallvidrera.....	300
Castellar del Riu.....	250
Campins.....	250
Granera.....	250
Masías de S. Pedro Perelló.....	250
Montmajor.....	250
Orpi.....	250
Pachs.....	250
Pruit.....	250
Rubió.....	250
Salavinera.....	250
Sta. Cecilia de Montserrat..	250
S. Cipriano de Villalta.....	250
S. Martin den Bas.....	250
S. Martin de Torruella.....	250
Sta. Fé del Panadés.....	250
Sta. Maria de Miralles.....	250
Vall dau.....	250
<i>Elementales de niñas.</i>	
Argensola.....	416'75
Mura.....	416'75
Oris y Saderra.....	416'75
S. Julian de Serdanyola....	416'75
Talamanca.....	416'75
Viver.....	416'75
Casa y retribuciones.	
Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Barcelona hasta las dos de la tarde del dia 19 de Enero próximo.	
Barcelona 11 de Diciembre de 1875.	
—El Rector, Estanislao Reynals y Rabassa.	

Meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1875.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado primer trimestre, rendida por el Depositario de los mismos, que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

		CARGO.		Pesetas.		
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.....	}	En la Depositaria de fondos provinciales.	En papel. ....	»		
			En metálico....	»		
		En el Instituto de segunda enseñanza.....	»	»		
		En el Colegio de internos del mismo.....	»	»		
		En la Escuela Normal de Maestros.....	»	»		
		En la id. id. de Maestras.....	»	»		
		En las Casas.....	}	}	de Misericordia..	»
					de Tortosa.....	»
					de Expósitos.....	»
				de Tarragona....	»	»
		de Tortosa.....	»	»		
Producto de las rentas y censos de la provincia.....			»			
Id. del ramo de Instrucción pública.....			5.068'00	} 22.741'23		
Id. del id. de Beneficencia.....			1.352'58			
Id. del contingente provincial que deben satisfacer los pueblos.....			16.278'65			
Id. de arbitrios especiales.....			42'00			
Id. de resultados de presupuestos anteriores.....			»			
Id. de reintegros.....			»			
Movimiento de fondos. {	}	Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el primer trimestre.....		11.500'00		
		Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1874 á 1875 para nivelar las cuentas de este trimestre, respectivas al ejercicio corriente.....		12.000'00		
<b>TOTAL CARGO.....</b>				<b>46.241'23</b>		

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL. MATERIAL. TOTAL.		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>GASTOS OBLIGATORIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO I.</b>			
<i>Administración provincial.</i>			
Satisfecho por obligaciones de la Diputación provincial y Contaduría.....	6.441'60	466'66	6.908'26
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario y Auxiliar de fondos provinciales.....	791'66	»	791'66
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	292'07	»	292'07
<b>CAPÍTULO II.</b>			
<i>Servicios generales.</i>			
Satisfecho por gastos de quintas.....	»	»	»
Idem por id. del servicio de bagajes.....	»	»	»
<b>CAPÍTULO III.</b>			
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	3.510'78	»	3.510'78
Idem por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas.....	»	»	»
<b>CAPÍTULO IV.</b>			
<i>Cargas.</i>			
Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	»	»	»
Idem por intereses y amortización del empréstito autorizado en.....	»	243'75	243'75
Idem id. de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización..	»	83'33	83'33
<b>CAPÍTULO V.</b>			
<i>Instrucción pública.</i>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública....	437'48	»	437'48
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza.	4.095'79	»	4.095'79
Idem por id. de las Escuelas normales de Maestros y Maestras.....	1.660'81	231'25	1.892'06
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	333'32	»	333'32
<b>CAPÍTULO VI.</b>			
<i>Beneficencia.</i>			
Satisfecho por obligaciones de las Casas de Misericordia..	}	}	}
de Tortosa.....			
de Expósitos ..	}	}	}
de Tarragona....			
		571'50	571'50
		»	»
		2.651'90	4.601'84
		223'00	223'00
Suma y sigue.....	19.513'45	4.471'39	23.984'84

PERSONAL. MATERIAL. TOTAL.	DATA.		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Sumas anteriores.....	19.513'45	4.471'39	23.984'84
<b>CAPÍTULO VIII.</b>			
<i>Imprevistos.</i>			
Satisfecho por gastos de esta clase.....	»	1.275'00	1.275'00
<b>SEGUNDA SECCION.</b>			
<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO II.</b>			
<i>Carreteras.</i>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción y conservación de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	»	»
Idem por gastos de construcción de carreteras y caminos provinciales y vecinales que no forman parte del plan general del Gobierno.....	»	»	»
<b>CAPÍTULO III.</b>			
<i>Obras diversas.</i>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	»	»	»
<b>CAPÍTULO IV.</b>			
<i>Otros gastos.</i>			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial inclusa la indemnización á los Diputados de la Comision permanente.....	»	734'87	734'87
<b>TERCERA SECCION.</b>			
<b>GASTOS ADICIONALES.</b>			
<b>CAPÍTULO ÚNICO.</b>			
<i>Resultas por adición de ejercicios cerrados.</i>			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1874.....	»	»	»
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>			
Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.....	»	11.500'00	11.500'00
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente trimestre, respectivas al del ejercicio corriente de 1874 á 1875.....	»	»	»
<b>TOTAL DATA.....</b>			
	19.513'45	17.981'26	37.494'71

**RESÚMEN.**

Importa el CARGO.....

Idem la DATA.....

Saldo ó existencia para el siguiente segundo trimestre.....

**CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.**

En la Depositaria de fondos provinciales.....	En papel.....	2.210'13	2.210'13
	En metálico.....	2.210'13	
En el Instituto de segunda enseñanza.....			4.402'21
En el colegio de internos del mismo.....			52'91
En la Escuela Normal de Maestros.....			125'03
En la id. id. de Maestras.....			
	de Tarragona.....	4.428'50	1.451'00
	de Tortosa.....	22'50	
En las Casas.....	de Tarragona.....	456'36	505'24
	de Tortosa.....	48'88	

Pesetas.  
46.241'23  
37.494'71  
8.746'52

MINISTERIO DE FOMENTO  
Dirección general de Instrucción pública  
8.746'52  
Igual.

Tarragona 30 de Octubre de 1875.

—El Vicepresidente accidental de la C. P., Iglesias.

—El Depositario, Modesto Morelló.

—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º

Núm. 2473.

**COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA.**

El Comisario de Guerra de esta plaza y su provincia,

Hace saber: Que debiendo procederse en esta ciudad á la venta en licitacion verbal de tres caballos de procedencia carlista, cuyas reseñas y tasacion se hallarán de manifiesto en esta Comisaría, se anuncia al público por si hay quien desea tomar parte en la subasta, la cual tendrá lugar en el patio del cuartel de San Agustín de esta ciudad el dia 17 del actual á las once de su mañana.

Tarragona 7 de Diciembre de 1875.

—Natalio Gordo.

Núm. 2474.

**JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA DE CASTELLON DE LA PLANA.**

Habiendo dejado de presentarse á desempeñar su destino D.ª Dolores Boix, Maestra de la escuela pública de niñas de Sudente, se le previene que dentro de los quince dias posteriores al de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* se presente en la Secretaría de esta Junta á contestar á los cargos que contra ella resultan por dicha causa, en la inteligencia que si trascurre dicho plazo sin dar los descargos que juzgue oportunos, se entenderá que renuncia al derecho de ser oida, y se resolverá el expediente que por abandono de destino se le ha instruido.

Castellon 29 de Noviembre de 1875.

—El Vicepresidente, Vicente Llobet.

—El Secretario, Vicente Remolar.

Núm. 2475.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de la Cénia.**

Terminados los repartimientos para cubrir el déficit del presupuesto municipal y de consumos correspondientes al actual año económico de 1875 á 1876, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados y presentar cuantas reclamaciones crean convenientes; pues finido dicho plazo serán desestimadas.

Ruego á los Sres Alcaldes de los pueblos donde haya terratenientes de esta, se sirvan hacerlo público para que llegue á su conocimiento.

Cénia 5 de Diciembre de 1875.—El Alcalde, Joaquin Pertegás.

Núm. 2476.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Paüls.**

El repartimiento general vecinal y el del cupo de consumos de esta poblacion para el presente año económico, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad por espacio de ocho dias á contar del dia de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia. Los contribuyentes que se crean agraviados en el señalamiento de sus cuotas, presentarán sus instancias por escrito al Ayuntamiento dentro el plazo prefijado, pasado el cual no serán admitidas las reclamaciones.

Paüls 8 de Diciembre de 1875.—El Alcalde, Domingo Graciá.

Núm. 2477.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de la Riba.**

Terminado el reparto de la contribucion de consumos correspondiente

al año económico de 1875 á 76, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que sean justas, y pasado dicho término no se admitirá ninguna.

La Riba 9 de Diciembre de 1875.—El Alcalde, José Costivella.

Núm. 2478.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara.**

Terminado el repartimiento general vecinal de este pueblo para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual año económico de 1875 á 76, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de seis dias, á contar desde la fecha en que se inserte el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar cuantas reclamaciones juzguen convenientes; finido dicho plazo ninguna será atendida.

Ruego á los señores Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Galera, Godall, Freginals y Masdenverge, lo hagan público en su jurisdiccion.

Santa Bárbara 11 de Diciembre de 1875.—El Alcalde, José Roda.

Núm. 2479.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Albiol.**

Careciendo de Secretario el Ayuntamiento de este pueblo, se hace público para que los aspirantes á dicho cargo presenten al mismo sus solicitudes dentro quince dias, desde la publicacion de este anuncio.

Albiol 10 de Diciembre de 1875.—El encargado accidental de la Alcaldía, José Farré.

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**

**Minas.**

Debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en el reglamento del Cuerpo de Ingenieros de Minas cuatro plazas de Auxiliares facultativos, dotadas con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, los que deseen aspirar á ellas presentarán sus solicitudes en esta Dirección general hasta el dia 6 de Enero próximo, acompañando los documentos exigidos en las disposiciones de dicho reglamento que se copian á continuación.

Madrid 6 de Diciembre de 1875.—El Director general, Estéban Garrido.

**Artículos que se citan.**

Art. 37.º Para optar al cargo de Auxiliar facultativo se necesita ser mayor de 20 años y haber cursado y probado en la forma establecida por la ley, reglamento ó programa de Instrucción pública Aritmética, Algebra elemental, Geometría, Trigonometría rectilínea, Topografía y Dibujo lineal y topográfico.

Art. 38.º Las vacantes de Auxiliares facultativos de Minas se anunciarán en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que los aspirantes á estos cargos los soliciten dentro del término de un mes contado desde la fecha del anuncio, acompañando á sus instancias los documentos que acrediten los requisitos exigidos por el artículo anterior.

Art. 39.º Todos los aspirantes serán examinados de las materias expresadas en el art. 37 por una Comision de Profesores de la Escuela especial de Minas; y para cada vacante que haya de proveerse la misma Comision propondrá una terna por el orden de mé-

rito ó calificación de los examinados; si no resultase suficiente número de aspirantes aprobados en el examen para formar las ternas, se hará la propuesta en favor de los que hayan sido ó del único que sea apto para servir el cargo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Vitoria la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero del mismo año, á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos oficiales que deseen ser trasladados á dicha cátedra, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á esta vacante los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo ménos el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 24 de Noviembre de 1875. El Director general, Joaquin Maldonado.

Se halla vacante en el Instituto de Lorca la cátedra de Retórica y Poética, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero del mismo año, á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos oficiales que deseen ser trasladados á dicha cátedra, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción

pública de 9 de Setiembre de 1857 puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á esta vacante los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad ó tengan por lo ménos el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Noviembre de 1875. El Director general, Joaquin Maldonado.

(Gaceta del 1.º de Diciembre.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2480.

Don Cándido Andrés, Abogado Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de Tortosa y su partido.

A virtud de escrito de demanda del Procurador D. Felipe Tallada en representación de la Junta directiva de la Sociedad de propietarios suscritores de las aguas potables de la Caramella, solicitando en un otro sí que se aporte á los autos, copia de los documentos que á continuación se expresan, previa citacion de los demandados D. Julio Carvallo y D. Cláudio Leon de Marlé, se ha acordado en auto de hoy, que tenga lugar dicha citacion en cuanto al último, por medio del presente edicto, y por término de ocho dias por no ser conocido en la actualidad su domicilio.

Documentos que se indican:

Testimonio de las condiciones que D. Cláudio Leon, para traer las aguas de la Caramella, presentó al Ayuntamiento de esta ciudad en doce de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve y del acuerdo que en nueve de Junio del propio año tomó dicho Ayuntamiento.

Testimonio de la orden de la Dirección facultativa del ferro-carril de Valencia á Tarragona sobre el corte de la cañería en el puente, de las aguas de la Caramella y de haberse cumplimentado dicha orden por el Sr. Alcalde de esta ciudad.

Testimonio compulsorio de la escritura de Sociedad otorgada entre D. Cláudio Leon y D. Julio Carvallo

sobre las aguas de la Caramella, e nueve de Enero de mil ochocientos setenta y uno, con los justificativos y comprobantes unidos al contrato, autorizado por el Notario D. José Costa.

Testimonio compulsorio de la escritura otorgada por D. Cláudio Leon y D. Julio Carvallo, sobre las aguas de la Caramella en favor de los propietarios suscritores, autorizado por el Notario D. Francisco Antonio Borrás.

Testimonio de la demanda ejecutiva que promovió en este Juzgado D. Julio Carvallo, contra D. Cláudio Leon, al apoyo de cierto balance reconocido por este.

Testimonio de la demanda de rescision del contrato social entre Don Cláudio Leon y D. Julio Carvallo sobre las aguas de la Caramella.

Testimonio de la demanda presentada por los defensores de D. Cláudio Leon por honorarios, derechos y bistrechos que acreditaban de este.

Y finalmente, testimonio compulsorio del requerimiento hecho en Agosto último á D. Cláudio Leon y D. Julio Carvallo, á instancia de la Sociedad de propietarios suscritores de las aguas de la Caramella y de

la contestacion que dieron estos señores á sus representantes, autorizado por el Notario D. José Tallada.

Dado en Tortosa á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco. — Cándido Andrés. — Por acuerdo de S. S., Fernando Delmás, Escribano.

ANUNCIOS.

TABLAS DE VALORES PARA LA ESTADÍSTICA COMERCIAL Y EL ARANCEL DE ADUANAS.

(Edicion oficial.) Se halla de venta en la Dirección general de Aduanas al precio de una peseta cada ejemplar.

Los pedidos deberán hacerse por conducto de la Administración principal de Aduanas de esta provincia acompañando su importe.

EMPRESA DE SUSTITUCION DE QUINTOS,

AUTORIZADA POR REALES ORDENES DE 22 DE MAYO Y 11 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO.

PARA TODAS LAS PROVINCIAS DE LA PENINSULA

ÚNICA EN ESPAÑA

que tiene constituido el depósito de 50.000 pesetas efectivas, á responder de sus compromisos, como previene la Real orden-circular de 4 del actual, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, de acuerdo con S. E. el de la Gobernacion, é inserta en la «Gaceta» del 6.

Pone sustitutos por los prófugos de todos los reemplazos anteriores desde el de 1869 en adelante y por los quintos del actual, con garantías inmejorables.

CENTRO DIRECTIVO:

- MADRID, PLAZA DEL PROGRESO, 20, ENTRESUELO, IZQUIERDA. EN BARCELONA, Cármen, 9, principal. EN TARRAGONA, calle del Cos del Bou, 8, entresuelo. EN TORTOSA, calle de Bonaire, 4.

Esta Empresa se encarga de sustituir á los quintos con prontitud, sea cual fuere el reemplazo de que procedan, y acaso de desertar los sustitutos durante la responsabilidad personal de los quintos, se obliga á poner otros en su lugar, á fin de que los sustituidos por la Empresa no puedan ser reclamados en ningun tiempo al servicio de las armas.

La Empresa responde de sus compromisos en escritura Notarial y con el referido depósito de 50.000 pesetas, que el Gobierno no le permite levantar hasta despues de extinguida la responsabilidad de los quintos sustituidos, á tenor de lo prevenido en la citada Real orden-circular de 4 del actual.

Los padres, tutores ó encargados de los quintos, pueden dirigirse á la referida Empresa, seguros de que en la sustitucion les ofrecerá todas las ventajas y garantías que puedan desear, y que en ningun tiempo podrá resultarles perjuicio de ninguna clase á los mozos sustituidos por la misma, pues esta les responde de todos los daños, perjuicios y reclamaciones con el expresado depósito.

Tarragona 4 de Diciembre de 1875. — SRES. VALLÉS Y DOMINGO.